AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el Futuro hoy

ADENDA N° 01 - CONTRATO N° 058/2016
"CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Abril del año 2017, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Rodney F. Von Glasenapp Candia** con C.I. Nº 1.659.360, nombrado por Decreto N° 1.943 de fecha 17 de julio de 2014, en adelante denominada LA CONTRATANTE y la firma **SERV. INTERNAC. DE CONSULT. PARA EL DESARROLLO S.R.L. (SIC DES. SRL.),** con **RUC N° 80023701-3,** domiciliada en Leonismo Luqueño 29, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Luis Raúl Echarte,** con **C.I. N° 5.242.156**, según Poder, en adelante denominado **El PROVEEDOR**; convienen en celebrar la presente adenda de contrato para la prestación del servicio de **"Consultoría de Gestión de Riesgos de Crédito"** autorizada por Resolución AFD N° A32R05F200417 de fecha 20 de abril de 2017, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 058/2016, suscripto por La Contratante y El Proveedor en fecha 21 de diciembre de del 2016 y tiene por único objeto la ampliación del plazo de vigencia del mencionado contrato, establecido en la Cláusula Séptima; conforme a los términos de la Resolución AFD N° A32R05F200417 de fecha 20 de abril de 2017, al amparo del artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguiente cláusulas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA.-

La presente Adenda entrará en vigencia a partir del **21 de abril de 2017** y tendrá una duración máxima hasta **el 31 de mayo de 2017**.-

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES.-

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Proveedor en oportunidad del Contrato Nº 058/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la misma.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ASESORIA LEGAL AFD

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
RODNEY F. VON GLASENAPP C.	**JOSÉ H. MACIEL**
C.I Nº 1.659.360	**C.I Nº 384.064**

POR EL PROVEEDOR
LUIS RAÚL ECHARTE
C.I. Nº 5.242.156